

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, según tenen en cuenta la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Realos órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1912.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 9 de 9 Enero.)

Segunda seccion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 48.

Secretaría.

NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO

Circular.

Encargo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de los menores fugados de sus domicilios que á continuación se expresan:

Antonio Guayara Ramirez, de 16 años, soltero, carpintero, siendo sus señas personales; estatura regular, moreno, buen color, tuerto del ojo izquierdo, faltándole un diente de la mandíbula superior y viste traje oscuro, alpargatas blancas y gorra negra.

Bernardo Ruiz Gómez, de 14 años, estatura regular, pelo castaño, ojos grandes y negros, nariz y boca regular, con dos cicatrices en la cabeza, viste mangas de camisa blanca, chaleco de pana gris, pantalón pana mismo color remendado y alpargatas blancas.

Caso de ser habido alguno de ellos se me comunicará inmediatamente para proceder á su restitución al hogar paterno.

Murcia 5 de Enero de 1922.

El Gobernador,
 José Maestre.

Número 76.

Circular

El Excmo. Sr. Capitán General de la Región en telegrama de ayer dice al Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta capital y éste me lo comunica en 7 del corriente lo que sigue:

«Ministro Guerra en telegrama de ayer me dice: A fin de que las clases é individuos de tropa heridos y enfermos se hallen separados de sus Cuerpos solo el tiempo estrictamente indispensable, de V. E. órdenes que estime convenientes á fin de que los de aquellos que se encuentren ó marchen con licencia á sus casas para convalecer, se incorporen á sus Cuerpos sin excusa alguna en las fecha precisas en que se cumplan dichas licencias y para que en el caso, de que su estado de salud se lo impida en absoluto, sean hospitalizados en los militares más proximos á su residencia.»

Lo que por medio de la presente comunico á los Sres. Alcaldes de esta provincia, para su más pronto y eficaz cumplimiento.

Murcia 9 de Enero de 1922.

El Gobernador,
 José Maestre

Número 71.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 del Estatuto vigente, se anuncia para su provisión por concurso la escuela nacional de niños de Escobar (Fuente-Alamo de Murcia), vacante por fallecimiento de D. Ramón Pérez Aldeguer.

Podrán solicitar esta plaza los Maestros que prestan servicios en las diputaciones rurales del término municipal de Fuente-Alamo de Murcia, dirigiendo sus instancias á esta Sección en el plazo de quince días contados desde la fecha de publicación de este anuncio.

Murcia 7 de Enero de 1922.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Número 79.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente sobre aplicación del Real decreto de 12 de Abril de 1907, inculada á instancias de las

minas «San Antonio de Padua» y «San José», contra las denominadas «Talia» y «Convenio» (a) San Joaquín, en término de Mazarrón, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el siguiente

Decreto:

«Murcia 29 de Noviembre de 1921.—De conformidad con el precedente informe de la Jefatura de Minas, precede, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado E del artículo 1.º del Real decreto de 12 de Abril de 1907, notificar á los interesados en las minas que componen el grupo formado por «Talia», «Santo Tomás», «San Antonio», «Aurora» y «Pelayo» y á los de la llamada «Convenio» núm. 937 y los de «San Antonio de Padua», número 1.119, para que en el plazo de ocho días á contar de la fecha de la notificación, nombre cada una un Perito que necesariamente habrán de ser Ingenieros del Cuerpo de Minas, y participen á este Gobierno á la vez que el nombramiento la aceptación del cargo, para que en unión del que designe este Gobierno, procedan á determinar el modo y forma en que han de contribuir al desgüe cada una de las citadas minas y dictaminen sobre todos los extremos relacionados con la proporcionalidad de dicho desgüe.

Y en vista de lo que dispone el artículo 4.º del referido Real decreto continúe la mina «Talia» su desgüe hasta llegar á la profundidad de los trescientos metros y llegado á este nivel lo ponga en conocimiento de la Jefatura de Minas, para que previo el reconocimiento de las labores próximas á su línea Este propongan las medidas de protección que sean necesarias para evitar todo peligro de inundación de la mina «San Antonio de Padua»; Notifíquese.—El Gobernador, José Maestre.—Rubricado.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á la Sociedad «Aurora Californiana», propietaria de la mina «Aurora» núm. 1.553, que carece de representante legal en esta capital y cuya notificación sortirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el artículo 135 del vigente Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905; toda vez que según participa el Sr. Alcalde de Cartagena en comunicación de fecha 7 del corriente mes no ha sido habido el domicilio de dicha Sociedad.

Murcia 9 de Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe, Francisco Ferrer.

Número 91.

6.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALCANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Pinos maderables.—Blanca.

Anuncio.

El día 30 de Enero próximo y hora de las doce, tendrá lugar simultáneamente en la Jefatura del Distrito forestal de Murcia-Alicante, bajo la presidencia de Sr. Ingeniero Jefe, y en la Alcaldía de Blanca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la ensenación de mil siete pinos, mercados en el monte de la pertenencia de dicho pueblo, número cuarenta y dos del Catálogo, dentro del cuartel de cuarenta y cinco hectáreas, comprendido por los siguientes linderos: Norte, término de Abarán; Este, término de Molina; Sur, superficie del aprovechamiento anterior, y Oeste, superficie del aprovechamiento de 1918-19, cuyos pinos en rollo y con corteza arrojan aproximadamente doscientos metros cúbicos de madera y setecientos estéreos de leñas gruesas y ramaje, bajo el tipo de tasación de cinco mil doscientas pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta se celebrará la segunda diez días después, á igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extensión de los productos, será el de diez meses, contados desde la expedición de la licencia, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, registrarán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias, publicado en este Boletín Oficial del día cinco de Septiembre último.

El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de doscientas ochenta y ocho pesetas ochenta y cuatro céntimos, con dest no al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «señalamiento, marqueo y cubicación de árboles y leñas», «entrega», «contada en blanco» y «reconocimiento final», de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de cinco de Febrero de mil novecientos nueve.

Madrid 31 de Diciembre de 1921.
 —El Inspector, Emilio de Carlos.

Cuarta sección.

Número 2.540.

Requisitoria.

Tornell López Andrés, hijo de Andrés y de Josefa, natural de la Albuera (Murcia), de estado soltero, de profesión pintor, de 25 años de edad, estatura 1'650 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular y frente espaciosa, domiciliado últimamente se desconoce, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor de la Caja de Recluta de Alcalá número 4, D. Pedro López Abellán, residente en Alcalá de Henares; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Alcalá de Henares 28 de Noviembre de 1921.—El Capitán Juez instructor, Pedro López.

Sexta sección.

Número 2.558.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Don José María López López, Secretario del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas donde se reseñan las sesiones celebradas durante el año corriente por esta Corporación, se encuentra la ordinaria en primera convocatoria del día 2 del actual, que entre otros particulares, comprende el siguiente:

«Disponiendo el art. 44 de la ley de 2 de Octubre de 1877 que las elecciones municipales se harán en la primera quincena del undécimo mes del año económico y habiéndose restablecido éste por la ley de 29 de Diciembre de 1918, que señala su principio en 1.º de Abril finando el 31 de Marzo siguiente, sin que se haya publicado disposición alguna que modifique la fecha que para la declaración de vacantes, tramitación y resolución de los recursos contra los acuerdos municipales en la materia, indicó la Real orden de 24 de Noviembre de 1919, corresponde al Ayuntamiento señalar y hacer público antes del día 10 de mes actual el número de Concejales que en este término municipal hayan de elegirse en la próxima renovación ordinaria, a cuyo fin, procedió la Corporación a realizar las oportunas gestiones previas.

Teniendo en cuenta que, según los datos y antecedentes examinados, fué necesario designar en la última elección verificada el 8 de Febrero de 1920 una más de la mitad del número de individuos que componen este Ayuntamiento para cubrir la vacante extraordinaria definitiva que existía en el distrito cuarto por haber fallecido en 27 de Febrero de 1918, el Sr. Alcalde Don Juan Pérez Martínez, quien fué designado y proclamado como Concejale por dicho distrito en los días 15 y 19 de Noviembre de 1917 respectivamente, se resolvió determinar quién deberá ser considerado para el turno de salida entre los cinco señores elegidos en 8 de Febrero de 1920 por el referido distrito cuarto, como sustituto del predicho Sr. Pérez Martínez, conforme a lo previsto en el art. 48 de la ley Municipal y Reales órdenes de 21 de Abril de 1883, 19 de Noviembre de

1887 y 15 de Abril de 1890, como operación previa indispensable para la cual se circuló oportunamente la convocatoria especial prevenida.

A estos efectos y, resultando que en las citadas últimas elecciones fueron designados y proclamados Concejales por el renombrado distrito cuarto los Sres. D. José Peña-pareja Marín, D. José Pérez Gómez, D. José Camacho Piñero, D. Pascual Egea Bernal y D. Pedro Piñero Salmerón, se inscribieron sus nombres en las correspondientes papeletas, que colocadas en bolas a propósito y metidas en la urna de cristal preparada para ello, abandonando previamente la presidencia el Sr. Alcalde, que fué sustituido por el primer Teniente D. José María de Arce Pérez, extrajo éste unas de las citadas bolas, cuya papeleta correspondía a D. Pascual Egea Bernal, quien en virtud de lo cual, fué señalado para cesar en el cargo de Concejale el día 31 de Marzo de 1922.

Procediose después, con arreglo a la citada Real orden de 24 de Noviembre de 1919 y a lo que ordena el art. 45 de la vigente ley Municipal, a determinar el número de vacantes ordinarias de Concejales que habrán de ser cubiertas en la próxima renovación bial, así como los señores que, perteneciendo actualmente al Ayuntamiento, han de cesar el antecitado día 31 de Marzo del año 1922, por haber expirado el término de su mandato, resultando de los antecedentes consultados que, en la elección verificada el día 15 de Noviembre de 1917, fueron elegidos:

Per el primer distrito, el día 4 de los citados mes y año conforme al artículo 29 de la vigente ley Electoral, D. Juan Martínez Marín y Don Ramón Marín-Barnuevo y Pareja.

Per el segundo distrito, D. Arturo Trigueros Gómez y D. Manuel Aguado Moxó.

Per el tercer distrito, D. Manuel Amorós González.

Per el cuarto distrito, en elección verificada el citado día 15 de los prenombrados mes y año D. Juan Pérez Martínez, D. José María de Arce Pérez, D. Francisco Jiménez Castellanos y D. Antonio Pérez Cano.

A todos los cuales y a D. Pascual Egea Bernal, que, según queda de terminado por el sorteo, reemplazó a D. Juan Pérez Martínez, quien conforme se ha dicho, produjo vacante extraordinaria, corresponde cesar en sus cargos en la fecha antes indicada.

Asimismo y conforme a lo predicho, declaró el Ayuntamiento que las vacantes a cubrir en las próximas elecciones municipales, serán nuevas ordinarias repartidas en los cuatro distritos de este término municipal con arreglo a lo que seguidamente se expresa:

Primer distrito, dos; segundo distrito, dos; tercer distrito, uno; cuarto distrito, cuatro; sumando los nueve puestos, mitad de los individuos que componen esta Corporación municipal.

También acordó el Concejo que se libren sin dilación los certificaciones de los precedentes acuerdos y se remitan, una al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y otra al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, haciéndolos igualmente públicos en la localidad.

Concuerda con su original a que me remito, obrante en la Secretaría de mi cargo, y para que surta los efectos a que se destina, expido la presente que visada por el señor Alcalde y sellada con el de este

Ayuntamiento, firmo en Cieza a dos de Diciembre de mil novecientos veintiuno.— José María López.— V.º B.º: Ruiz.

Número 33.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CAMPOS DEL RIO

Edicto.

Don Salvador Garrido Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Campos del Río.

Hago saber: Que habiendo sido formadas en esta fecha por el Ayuntamiento de mi presidencia las listas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, sin acumulación de las que satisfacen en ningún otro, los cuales tienen derecho a verificar la elección de Compromisarios para la de Senadores, según la ley de 8 de Febrero de 1877, ha acordado que en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, sean expuestas al público y que permanezcan en la tablilla de anuncios hasta el día 20 de este propio mes, a fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones interesen y para resolver dicha Corporación sobre las mismas antes de 1.º de Febrero próximo.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento del vecindario.

Campos del Río 1.º de Enero de 1922.—Salvador Garrido.—P. S. M., Juan Valverde.

Número 24.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Edicto.

Don Vicente Muñoz López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las listas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, los cuales tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores según la ley de 8 de Febrero de 1877, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, se exponen dichas listas al público hasta el día 20 de este mes, a fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones convengan a los interesados, las que resolverá dicha Corporación antes de 1.º de Febrero próximo.

Aguilas 1.º de Enero de 1922.—El Alcalde, Vicente Muñoz.

Octava sección

Número 86.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA

Don Daniel Chulvi y Ramírez, Presidente de la Audiencia provincial de Murcia y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Hago saber: Que por el Procurador Don Mariano García Serrano, en nombre y representación de Don José García Martínez, se ha presentado escrito ante este Tribunal in-

terponiendo recurso Contencioso-Administrativo, contra la resolución del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha dos de Junio del corriente año, en cuyo expediente recayó providencia que contiene el particular siguiente:

Y publíquese en el *Boletín Oficial* de la provincia el anuncio de la interposición del recurso para que llegue a conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para su publicación, expido y firmo el presente en Murcia a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiuno.— El Presidente, Daniel Chulvi.—P. S. M., V. Tomás y Palao.

Número 87.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA

Don Daniel Chulvi y Ramírez, Presidente de la Audiencia provincial de Murcia y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Hago saber: Que por el Procurador Don Mariano García Serrano, en nombre y representación de Don José García Martínez, se ha presentado escrito ante este Tribunal, interponiendo recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha dos de Junio del corriente año, en cuyo expediente recayó providencia que contiene el particular siguiente:

Y publíquese en el *Boletín Oficial* de la provincia el anuncio de la interposición del recurso para que llegue a conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para su publicación, expido y firmo el presente en Murcia a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiuno.— El Presidente, Daniel Chulvi.—P. S. M., V. Tomás y Palao.

Número 67.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

San Andrés Quintero José, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), comparecerá el día tres de Febrero próximo las diez ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, para celebrar juicio oral en causa por hurto, instruida contra Ramón Rodríguez Morillas y otro.

Lorca 4 de Enero de 1922.—El Juez de instrucción, Cristóbal Martínez.—El Secretario, P. H., Andrés Segura.

ANUNCIOS OFICIALES

Don José M.º Sáenz Pérez, Agente Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: De conformidad a lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; queda abierto el pago del arbitrio establecido sobre «anuncios y rótulos», correspondiente al primer semestre del año actual; para que en el plazo de treinta días a contar desde esta fecha, puedan los contribuyentes saldar sus descubiertos en la oficina recaudatoria establecida en la calle de San Patricio.

Advirtiéndole que trascurrido el indicado plazo se procederá con arreglo a la referida Instrucción. Murcia 7 de Enero de 1922.—José María Sáenz.—V.º B.º: El Alcalde, José Ruiz Medina.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.